

CIRCULAR INFORMATIVA

Aprobado el proyecto de Ley de Reforma de la Ley Concursal

El Consejo de Ministros ha aprobado el proyecto de Ley de Reforma de la Ley Concursal, que tiene como objetivo la transposición de la Directiva europea de reestructuración e insolvencia. Se trata de una norma relevante orientada a mejorar los procesos de reestructuración de la deuda para evitar que empresas viables entren en fase de liquidación por no disponer de las herramientas para actuar de forma temprana. Una norma de gran calado que, sin embargo, mantiene la posición privilegiada de las Administraciones Públicas como acreedores, que entrarán en los procesos de exoneración de forma limitada.

La directiva europea ordena adelantar la fase de reestructuración y que las empresas que entren en una situación de vulnerabilidad puedan disponer de herramientas legales para afrontar el pago de su deuda. La norma actual no ofrece estos mecanismos, de modo que las empresas entran en la ley concursal cuando su situación ya es límite, de modo que se ven abocadas a la liquidación. Esta directiva del año 2019, ahora incorporada a la legislación española por el Gobierno, ofrecerá a las empresas herramientas legales para afrontar sus problemas financieros.

El proyecto de Ley deberá iniciar ahora su tramitación parlamentaria, siendo la intención de que antes de que sea aprobada en el primer semestre del año, en todo caso antes de que finalice junio, ofreciendo mayores facilidades para que las empresas en dificultades puedan salir adelante y evitar, además, el colapso de los Juzgados. Será en ese momento cuando expire la moratoria vigente para la tramitación de procedimientos de los concursos de acreedores y, tras 27 meses con ella en vigor, los expertos vaticinan una oleada de procedimientos concursales y quitas de deuda de sociedades que, como consecuencia de la pandemia, atraviesan una situación muy delicada o precisan una reestructuración.

Este proyecto de Ley pretende garantizar que las empresas viables que se hallen en dificultades financieras tengan acceso a un procedimiento efectivo de reestructuración preventiva que les permita continuar su actividad; que los empresarios o personas físicas insolventes puedan ver exoneradas sus deudas después de un periodo de tiempo razonable, favoreciendo la segunda oportunidad; y que el procedimiento concursal incremente su eficiencia reduciendo, entre otros factores, su duración. Por su parte, las microempresas dispondrán de un procedimiento específicamente adaptado a sus necesidades y características.

En lo que respecta a la exoneración de las deudas, la futura norma mantiene los privilegios de la Administración Pública. Así, la exoneración se limita y, en concreto, se fija en un máximo de 2.000 euros la cuantía de la deuda que se podrá dejar de abonar a Hacienda o a la Seguridad Social (1.000 euros de pasivo en cada caso).

Planes de reestructuración

Los planes de reestructuración, que sustituyen a los actuales acuerdos de refinanciación, son uno de los elementos centrales de la Directiva de insolvencia y de la reforma de la Ley Concursal para facilitar que las empresas deudoras viables dispongan de un instrumento eficaz para evitar la insolvencia o salir de ella. Se trata de un instrumento pre-concursal, dirigido a empresas con dificultades financieras, que favorece una reestructuración en un estadio más temprano que el de los actuales instrumentos, cuando se detecten indicios de probabilidad de insolvencia, frente a la actual exigencia de que ésta sea inminente.

Asimismo, el proyecto de Ley introduce un nuevo procedimiento de insolvencia único para autónomos y microempresas de menos de 10 trabajadores, más rápido, digitalizado y con un coste muy reducido que incrementa la posibilidad de continuidad de las empresas viables y facilita la reasignación de recursos.

Segunda oportunidad

La norma también reforma el procedimiento de segunda oportunidad, dirigido a personas físicas y autónomos en concurso, con el objetivo de incentivar a los beneficiarios a continuar con su actividad laboral o empresarial y posibilitando una segunda oportunidad realmente efectiva.

El proyecto de Ley introduce medidas adicionales a las previstas en la Directiva de insolvencia, entre las que destaca la posibilidad de exoneración sin liquidación previa del patrimonio del deudor y con un plan de pagos a los acreedores, permitiendo al deudor, bajo ciertas condiciones, mantener su vivienda habitual y, si fuera autónomo, continuar con su actividad. El plan de pagos tendrá una duración máxima de tres años, que se ampliará a cinco años cuando no se enajene la vivienda habitual del deudor.

Por último, el proyecto de Ley también incluye la reforma del procedimiento concursal para incrementar su eficacia. Con este objetivo se introducen numerosas modificaciones dirigidas a agilizar el procedimiento y a facilitar la aprobación de un convenio cuando la empresa sea viable, facilitar la venta de unidades productivas o, en su caso, su liquidación.

Entre las medidas para agilizar el procedimiento y reducir su duración, la reforma prevé incentivos en la retribución del administrador concursal condicionados a la celeridad y agilidad del procedimiento, y penalizaciones si la gestión no es eficiente, lo

que se producirá si el procedimiento dura más de 12 meses por causa que le sea imputable.

NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS.

El GRUPO Acountax está a su entera disposición para resolver sus dudas y atenderles en todas las cuestiones profesionales que nos requieran.

Madrid, 22 de diciembre de 2021



[@AcountaxM](https://twitter.com/AcountaxM)



[Acountax Madrid Abogados](https://www.facebook.com/AcountaxMadridAbogados)



[@acountaxmadrid](https://www.instagram.com/acountaxmadrid)



[Acountax Madrid Abogados](https://www.linkedin.com/company/AcountaxMadridAbogados)